

Resolución del Jurado Técnico en relación con la única reclamación presentada contra la decisión del Club Peña Trevinca Barco, organizador de la prueba de la Liga Gallega celebrada en Xagoaza el pasado sábado 18 de mayo de 2013.

De acuerdo con lo que disponen nuestras normas, este Jurado Técnico está compuesto por un miembro del club Peña Trevinca (en calidad de club organizador), por un miembro del club Artabros (en calidad de organizador de la prueba inmediatamente precedente) y por un miembro del club Universidad de Vigo (en calidad de organizador de la prueba inmediatamente subsiguiente). Los representantes designados por dichos clubes han sido Alfonso Mancera (Ártabros), José Luis Armada Luaces (Universidad de Vigo) y Pablo Aller (Peña Trevinca Barco). También se cuenta con la colaboración adicional en las deliberaciones de la dirección técnica de la AGaCO.

ANTECEDENTES:

- La A.D. Forna presenta una reclamación a la organización de la prueba solicitando la anulación de la baliza nº 33, porque considera estar incorrectamente colocada, de acuerdo con lo que indica el mapa. Ésta estaba un poco más arriba de lo señalado en el mapa. También manifiesta que en el lugar había muchos más agujeros que los señalados en el plano (simplemente 2), con lo cual era prácticamente imposible saber cuál de ellos era el indicado. A mayores, la grafía de la vegetación existente en el entorno de la baliza es totalmente distinta a la existente en el lugar. La baliza estaba en el medio de la zona verde totalmente, no en el borde, como se indica en el plano, además de que la zona verde existente junto al cubierto que está al lado del camino no existía, lo que implica confusión en la orientación.
- La solución provisional adoptada por la Organización ha sido la publicación de resultados provisionales, ya que entiende que la baliza fue correctamente colocada, luego de recabar la opinión del colocador del punto de control con el código 33 (y asimismo, trazador de la prueba), Martín Morales Ferreiro. Para él, este punto de control se encontraba correctamente ubicado, aun reconociendo -como se señala en la queja- la falta de completo ajuste entre terreno y mapa, en la zona en cuestión, señaladamente en cuanto a la vegetación. En efecto, hemos repasado con él de manera minuciosa la colocación del punto de control, utilizando también el testimonio de orientadores de otras categorías (E y H-35), que tuvieron igualmente que visitar dicho punto de control. Nuestra conclusión es que se trata de un punto de control ubicado correctamente, pues -aunque

podiera admitirse que el punto de control se hubiese situado en otro hoyo aparentemente distinto del reflejado en el mapa- lo relevante es que el punto de control se encontraba en un hoyo, y que este hoyo se encontraba dentro del área delimitada por la circunferencia de referencia.

RESOLUCIÓN:

Considerando que la protesta se refiere a la situación de un punto de control, identificado con el código 33.

Considerando que las evidencias que puede manejar el Jurado Técnico son las proporcionadas por el colocador del punto de control en cuestión (a su vez, el propio trazador del recorrido), por la asociación reclamante y por otros corredores de superior categoría que coincidían en ese mismo control, consultados por la organización. Considerando que lo relevante en este concreto caso es que el punto de control en cuestión, según las evidencias, se encontraba situado precisamente en el elemento descrito por la organización (esto es, un agujero), y en la zona identificada en el mapa con el círculo correspondiente.

Y considerando, con referencia a la cantidad de elementos (hoyos) reflejados en el plano, que el Cartógrafo cuando dibuja un plano interpreta el terreno y los elementos de acuerdo a las normas IOF, y por supuesto cuál es su grado de importancia (decide cuál o cuáles elementos dibuja y que pueden ser más importantes para el corredor), con lo cual no tiene por qué poner todos los hoyos o todas las piedras, sino lo más significativo.

Sobre la base de estas consideraciones, el Jurado Técnico decide por unanimidad ratificar la resolución de la organización frente a la queja formulada por la A. D. Forna reclamante, procediendo a su desestimación".

En O Barco de Valdeorras, a 7 de junio de 2013.